

Octavo.—La oposición constará de cuatro ejercicios, que serán eliminatorios, salvo el de idiomas:

1.º Reconocimiento médico y ejercicios de aptitud física profesional.

2.º Examen oral de cuatro temas sacados a la suerte: uno de Derecho común o usual; dos de Derecho Penal y Procesal-Penal, y otro de Derecho Político y Administrativo, de los programas que deberán confeccionarse al efecto.

3.º Calificación legal correspondiente de un supuesto penal sobre delito, sacado a la suerte, entre los que previamente deberá tener redactados secretamente el Tribunal y exposición de la actuación y diligencias policiales pertinentes al mismo, con redacción de la que fuere más caracterizada, a juicio del Tribunal, y

4.º Ejercicio de idiomas.

Noveno.—El primer ejercicio constará del reconocimiento médico basado en el cuadro de exenciones vigente y de los ejercicios de cultura física que se determinen.

El Tribunal estará constituido por el Jefe de los Servicios Sanitarios de la Dirección General de Seguridad, como Presidente; dos Médicos de dicho Servicio; el Profesor de Cultura Física de la Escuela General de Policía y el Jefe u Oficial, Profesor de Cultura Física de la Academia Especial de Policía Armada (diplomado de la Escuela Central de Educación Física del Ejército).

Estos Vocales podrán ser asistidos por cuantos ayudantes o monitores estimen conveniente.

Diariamente se suscribirá acta de la sesión y calificarán a los aspirantes de aptos o no aptos, dando a conocer los que hayan obtenido la primera calificación.

Décimo.—El segundo ejercicio consistirá en la exposición verbal, y durante el tiempo máximo de cuarenta minutos, ante el Tribunal constituido en sesión pública de los cuatro temas ya indicados y sacados a la suerte por el propio opositor. Este podrá disponer de quince minutos para preparar la exposición de los mismos, pudiendo verificar las anotaciones que estime convenientes para servirse de ellas en la exposición sin texto alguno a la vista.

Undécimo.—El tercer ejercicio se celebrará convocando a los opositores por tandas del número que se estime convenientes para su redacción y por escrito durante el tiempo máximo de tres horas. Terminada esta parte, el opositor firmará y entregará al Tribunal el trabajo, que en su presencia el Secretario cerrará en un sobre, debidamente sellado y rubricado, para garantizar su autenticidad, quien conservará todos ellos hasta que se lean por sus autores públicamente ante el Tribunal constituido al efecto cuando éste lo designe.

Duodécimo.—Al final de cada sesión del segundo y tercer ejercicio se procederá por el Tribunal a calificar la actuación de los opositores, depositando reservadamente cada Vocal una bola blanca o negra en la bolsa en que el Secretario deberá recogerlas, según entienda que debe ser o no aprobado el opositor.

En caso de que resulten ser blancas la totalidad o el mayor número de las depositadas, se procederá a puntuar mediante papeletas.

Los que hubieren depositado bola negra puntuarán necesariamente con la mínima y los que lo hubieren hecho con blanca deberán hacerlo con los puntos que estimen más adecuado a la calidad del ejercicio, comprendidos entre el mínimo de uno al máximo de cinco, pudiendo ser enteros o fraccionados.

El cociente que resulte de dividir la suma total de puntos por el número de votantes será la puntuación definitiva obtenida por el opositor en el ejercicio, y la suma de todos éstos la que le correspondió en la oposición.

Decimotercero.—El Tribunal que habrá de juzgar los ejercicios segundo y tercero se compondrá del Director de la Escuela General de Policía, como Presidente; un Vocal, procedente de la Carrera Judicial o Fiscal, con destino en Madrid; tres Vocales pertenecientes al cuadro de Profesores de la Escuela General de Policía de las asignaturas de las materias base de estos ejercicios, actuando como Secretario el más moderno. Este deberá levantar acta de lo ocurrido en cada sesión, que suscribirá con el visto bueno del Presidente y autorizará con su firma el anuncio público de los opositores que hubieren sido aprobados, así como la convocatoria siguiente. Lo propio verificará en el cuarto ejercicio.

Para los casos de ausencia de alguno de los Vocales titulares deberán nombrarse como suplentes dos Profesores titulares o auxiliares más de la citada Escuela de las asignaturas más similares posible.

Decimocuarto.—El ejercicio de idiomas, que no tendrá carácter obligatorio ni eliminatorio, sino complementario y de mé-

rito, versará en la traducción por escrito de un texto propuesto por el Tribunal del idioma o idiomas elegidos por el opositor, con ayuda de diccionario, lectura de viva voz de otro texto distinto del anterior y conversación directa del propio idioma. A este efecto los opositores deberán señalar en sus instancias el idioma o idiomas de que prefieren ser examinados.

Decimoquinto.—Para juzgar el cuarto ejercicio será sustituido en el Tribunal antes citado el Vocal procedente de la Carrera Judicial o Fiscal por el Profesor de la Escuela General de Policía del idioma a examinar y, en su defecto, por el Profesor correspondiente de la Escuela Central de Idiomas o del Organismo Oficial donde lo hubiere.

La calificación de este ejercicio será de cero a tres puntos, acordada discrecionalmente por el Tribunal, la que se sumará a la puntuación general obtenida.

Decimosexto.—Los opositores aprobados ingresarán en la Escuela General de Policía con la categoría de Subinspector-alumno para realizar un curso de formación profesional.

El Subinspector-alumno que no alcanzare el coeficiente de puntuación en el examen final deberá repetir un examen extraordinario dentro de los tres meses siguientes, pero sin precisar escolaridad. En caso de ser suspendido en éste perderá los derechos adquiridos a ser nombrado funcionario del Cuerpo.

Los Subinspectores-alumnos percibirán durante su estancia en la Escuela un total de 18.960 pesetas como sueldo y gratificación correspondiente, asignados en presupuesto a los Subinspectores de segunda clase del Cuerpo General de Policía.

Decimoséptimo.—Los alumnos aprobados por la Escuela General de Policía serán propuestos por este Centro, según la suma total de las puntuaciones obtenidas en la oposición y disciplinas cursadas, y una vez aprobada ésta propuesta pasarán a formar parte definitiva del Escalafón del Cuerpo General de Policía en el lugar que en el mismo les corresponda, siendo destinados posteriormente con el sueldo y gratificaciones que les asigne la Ley de Presupuestos del Estado.

Decimooctavo.—Los que no reúnan las cualidades de capacidad, disciplina, moralidad pública y privada, amor a la profesión y adhesión al Régimen podrán ser en cualquier momento, previos los informes y asesoramientos convenientes, separados de la Escuela por resolución del excelentísimo señor Director general de Seguridad.

Decimonoveno.—Por esa Dirección General se redactarán y publicarán los programas con sujeción a los que hayan de verificarse los ejercicios y se dictarán también cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de esta Orden.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1961.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia una vacante de Ayudante de Obras Públicas en la Jefatura de Obras Públicas de Huesca.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en el Servicio de este Ministerio que a continuación se cita para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

La referida vacante es:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpo de Ayudantes y de Sobrestantes de Obras Públicas

Jefatura de Obras Públicas de Huesca

Madrid, 18 de marzo de 1961.—El Subsecretario, A. Plana.